

BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA "JJ. OO. TOKIO"

Promoción válida desde el 28 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Organizada por Banco Santander, S.A.

Artículo I. -Descripción

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el "Banco" o, indistintamente, "Santander") ha organizado en colaboración con Visa (en adelante, "Visa"; patrocinador mundial de los Juegos Olímpicos) un sorteo extraordinario dirigido a sus Clientes (personas físicas y jurídicas) titulares de Tarjetas de Crédito Visa Santander Empresa (en adelante, las "Tarjetas Visa Santander Empresa"), emitidas y/o comercializadas por el Banco enumeradas en el Artículo III (salvo las expresamente excluidas en dicho Artículo) que hayan realizado operaciones de pago por un importe mínimo de cien (100) Euros durante el Periodo de Vigencia de la Promoción (que comenzará el 28 de junio de 2021 y acabará el 31 de Agosto de 2021, ambos inclusive) con dichas Tarjetas, y en el que optarán a un (1) premio consistente en un (1) Pack "The Infinite Gaming Box", de entre los cien (100) que se sortean, incluyendo, cada uno:

- Una (1) Consola Nintendo Switch.
- Un (1) Juego Oficial Nintendo Switch de los Juegos Olímpicos.
- Una (1) gorra *snapback new era*.
- Unos (1) auriculares de natación resistentes al agua Panasonic.
- Una (1) camiseta Visa-Santander temática de los Juegos Olímpicos.
- Una (1) bufanda temática de los Juegos Olímpicos.

Se sorteará un total de cien (100) Packs "The Infinite Gaming Box" en la presente promoción.

La asignación de participaciones para el sorteo se efectuará dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción conforme al régimen previsto en el Artículo III de las presentes Bases.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

El ámbito territorial de la Promoción es el Reino de España.

Artículo II. -Fecha de realización del sorteo

El sorteo de los premios, detallados en el Artículo I anterior, se realizará el día 15 de septiembre de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, eligiéndose a los ganadores y suplentes indicados en el Artículo IV de las presentes Bases.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha inicialmente prevista para su realización.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios. Exclusiones.

Los **clientes** del Banco que siendo:

- (i) **personas físicas mayores de edad o personas jurídicas** válidamente constituidas;
- (ii) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente; y
- (iii) **titulares de un Contrato de Tarjeta Visa Santander Empresa**, de entre los que se enumeran a continuación:
 - Tarjeta Visa Santander All in One Empresas Crédito,
 - Tarjeta Visa Santander All in One Empresas Crédito Básica,
 - Tarjeta Visa Santander One Aplaza Empresas Crédito,
 - Tarjeta Visa Santander One Empresas Crédito,
 - Tarjeta Visa Santander One Empresas Crédito Básica,
 - Tarjeta Visa Santander Business Crédito,
 - Tarjeta Visa Santander Iberia ICON Corporate,
 - Tarjeta Visa Santander Iberia ICON Corporate PF,
 - Tarjeta Visa Santander Iberia Business;

deseen participar en el Sorteo, deberán **inscribirse, durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I**. Dicha inscripción podrá realizarse:

- (i) **mediante el formulario que está disponible en la web del Banco**, en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas>, en el que deberán indicar su nombre y apellidos o denominación social, NIF/Pasaporte, teléfono y dirección de correo electrónico y aceptar las presentes Bases Notariales; o
- (ii) **pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Bases Notariales** habilitado al efecto en el correo electrónico que el cliente haya recibido informando de la presente Promoción.

Los clientes que proporcionen información incorrecta, imprecisa o falsa en el formulario de inscripción, serán automáticamente excluidos de la Promoción.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción y recibir participaciones para el sorteo el titular del contrato de Tarjeta Visa Santander Empresa, considerándose, para la asignación de participaciones en el sorteo, por separado, el importe de las operaciones de pago efectuadas con cada una de las tarjetas emitidas al amparo del contrato y que no resulten excluidas en el presente Artículo III. A efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato para el sorteo, computarán todas las tarjetas mencionadas y, **por cada una que alcance los 100 Euros de facturación mínima se le asignará una (1) participación**. No se asignarán participaciones individuales a los beneficiarios de tarjetas distintos al contratante ni a los titulares de tarjetas adicionales, en su caso, aunque, según lo indicado, las operaciones que realicen sí computarán para alcanzar el consumo mínimo exigido para la asignación de la participación correspondiente a cada tarjeta que alcance ese mínimo.

Así, y a modo de ejemplo: si un cliente es titular de un contrato de Tarjeta Visa Santander Empresa al amparo del cual se han emitido tres tarjetas, y, cumpliendo todas las condiciones establecidas en estas

Bases, dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción, con la tarjeta 1 se alcanza un importe total dispuesto de 140 €; con la tarjeta 2, un importe de 120 €; y, con la tarjeta 3, un importe de 40 €, recibirá dos (2) participaciones para el sorteo, por haber alcanzado la facturación mínima exigida con dos de las tres tarjetas emitidas al amparo del contrato.

Quedan excluidas de esta Promoción las tarjetas en las que el contratante tenga la consideración de no residente en España en el periodo impositivo correspondiente y las que sean titularidad de empleados en activo del Banco.

Para el sorteo, **se asignará a cada cliente titular contratante de una Tarjeta Visa Santander Empresa** inscrito que cumpla con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales **una (1) participación por cada tarjeta emitida al amparo del contrato en la que se alcance el gasto mínimo exigido** durante el Período de Vigencia de la Promoción.

Las **participaciones son acumulables**, de manera que, en el caso de ser titular de más de un contrato de Tarjeta Visa Santander Empresa, cada cliente participará en el sorteo correspondiente con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Período de Vigencia de la Promoción con todos sus contratos de Tarjeta Visa Santander Empresa.

Las participaciones asignadas en la presente promoción son personales e intransferibles por lo que no pueden ser objeto de comercio, cesión, especulación o transmisión a tercero por ningún título.

Solo se entregará un premio por cliente en la presente Promoción.

No tendrán derecho a la asignación de participaciones ni, en su caso, a premio, los clientes que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el/los contrato/s de Tarjeta de Crédito por el/los que se asignaron participaciones.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio correspondiente.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Hayan aportado información incorrecta, imprecisa o falsa en el formulario de inscripción.
- Sean empleados en activo del Banco en la fecha de realización del sorteo.
- Sean personas físicas o jurídicas no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según se indica en el Artículo IV siguiente) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

En el caso de actuación fraudulenta, sin perjuicio de la exclusión de la asignación de participaciones o la pérdida del derecho a recibir el premio para el participante en que concurra dicha conducta, el Banco se reserva el ejercicio de las acciones legales oportunas contra los responsables.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido o, en el caso de personas jurídicas, se hubiera disuelto o extinguido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. – Estructura y realización del sorteo

El Banco presentará, en la fecha para la realización del sorteo indicada en el Artículo II, al Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o bien, al Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la Promoción, obtenidas según lo establecido en el Artículo III precedente. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **cien (100) ganadores** y a **veinte (20) suplentes**.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. – Comunicación, aceptación y entrega de los premios

El Banco contactará con los clientes agraciados para comunicarles el premio vía la dirección de correo electrónico que hubieran informado en el formulario de inscripción o, en su caso, a través de la dirección a la que se les hubiese enviado el correo electrónico informando de la presente Promoción si se hubieran inscrito por esa vía.

Si no se localizase al agraciado, no se recibiese respuesta por su parte, o no aceptase el premio en los **seis (6) días naturales** siguientes a serle comunicado el mismo, o bien para el caso de que no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al premio según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que, igualmente, tendrá un plazo de seis (6) días naturales para aceptarlo, y así sucesivamente, hasta quedar el premio desierto.

El agraciado deberá aceptar expresamente el premio con carácter previo a la entrega del mismo, suscribiendo para ello el documento que al efecto le presente el Banco, en el que podrá requerirse la ratificación en su aceptación a las presentes Bases.

Una vez aceptado el premio y comprobado que se cumplen los requisitos previstos en el Artículo III, el Banco lo enviará a su oficina más próxima al domicilio de cada uno de los clientes agraciados, poniéndolo a disposición de estos para su recogida, quedando el cliente agraciado obligado a firmar el oportuno recibí con carácter previo a poder retirarlo. **Transcurridos sesenta (60) días desde la puesta del premio a disposición del agraciado en la oficina indicada, si el mismo no lo hubiese retirado, se entenderá que renuncia al premio**, quedando el Banco exonerado de proceder a su entrega con posterioridad.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el derecho a recibir su premio a terceros.

Si, por cualquier motivo ajeno al Banco, no hubiera disponibilidad del premio previsto a la fecha de su entrega, el Banco se reserva el derecho a sustituirlo por otro de igual o superior coste.

Artículo VI. – Exoneración de responsabilidad

En la presente Promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. – Reclamación

El plazo de reclamación de la presente Promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del Sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo VII. – Publicidad de los premios

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer dicho resultado mediante carteles anunciadores en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. – Fiscalidad

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de

Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Banco Santander asume el coste del ingreso a cuenta del premio o la práctica de la retención procedente, y no se le repercutirá al premiado.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF e IS, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

Para las entidades que tributen por el régimen general del Impuesto sobre Sociedades, los premios obtenidos por la participación tendrán la consideración de ingresos a imputar en el período impositivo en que se devengue el derecho a cobrar el premio, con independencia del momento en que se produzca el cobro efectivo.

Artículo X. – Información básica sobre protección de datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Artículo XI.- Aceptación y modificación de las Bases

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente, sin reserva de ningún tipo, lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las presentes Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones .

Artículo XII.- Legislación y fuero

Esta Promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el Banco como los clientes participantes en el sorteo, con renuncia

a su propio fuero, si otro pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Artículo XIII.- Depósito de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la Calle Cerro Minguete 14, Entreplanta, 28035, Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado en: www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco , y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Igualmente, las presentes Bases son objeto de publicación en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.